

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Convocatoria de acceso a las plazas en los centros de educación infantil municipales "La Aldehuela" y "Pablo Montesino" para el curso escolar 2019-2020

Las escuelas infantiles municipales son centros de atención a la primera infancia cuya acción se halla en la intersección de dos caminos, por un lado el del sistema educativo por el cual se trabaja según un proyecto educativo, y por otro, en el camino de la conciliación de la vida laboral y familiar configurándose como recurso de apoyo a la familia en el desempeño de sus funciones de socialización y atención a la infancia.

La regulación del sistema educativo, partiendo de la educación como un derecho básico y fundamental, tal y como recoge el art. 27 de la Constitución española, se articula básicamente a través de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, del Derecho a la Educación (LODE) y la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de Mayo, de Educación (LOE) modificada parcialmente por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), las cuales consideran la educación como un derecho que obliga a los poderes públicos a promover acciones encaminadas a garantizar su ejercicio.

La educación infantil es objeto de tratamiento en la LOE como primera etapa del sistema educativo español, distribuido en dos ciclos y correspondiendo el primer ciclo a las edades de 0 a 3 años. En este ciclo se persiguen los objetivos de desarrollo físico, intelectual, afectivo y social de los menores. Se trata de una enseñanza de carácter general y voluntaria subrayando el compromiso de las administraciones públicas para satisfacer la demanda social en esta etapa vital para el pleno desarrollo de las capacidades físicas, afectivas, intelectuales y sociales de los menores.

Es, igualmente, la LOE la que establece en sus artículos 12 y 14 por un lado, el carácter voluntario y no gratuito en la prestación del primer ciclo de educación infantil, y, por otro, que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo, y que, asimismo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo.

En conjunción con lo anterior, y en la medida en que la Corporación Municipal acuerda la prestación de este servicio no gratuito persiguiendo el acceso al mismo del mayor número de niños/as, especialmente aquellos pertenecientes a unidades familiares de rentas bajas, es por lo que se estima oportuno establecer un procedimiento de concurrencia competitiva para el acceso a las plazas que se ofertan.

Por otro lado, referir que el Decreto 12/2008, de 14 de febrero de la Comunidad de Castilla y León y la Orden EDU/904/2011, de 13 de julio, que lo desarrolla, determina los contenidos educativos del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y establece los requisitos que deben reunir los cen-

tros que impartan dicho ciclo. Las Escuelas Infantiles, por tanto, además de ser centros educativos, han de ser un importante recurso familiar y social en tanto que sirven de apoyo a la familia en el cumplimiento de sus funciones y facilitan la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres y las madres. En este sentido, suponen también un efectivo recurso que opera en favor de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Asimismo, la Orden EDU/137/2012, de 15 de marzo (modificada por la Orden EDU/157/2013, de 22 de marzo, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles para cursar el Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y la Orden EDU/150/2012, de 16 de marzo, por la que se establece el calendario escolar para primer ciclo de Educación Infantil en centros de la Comunidad de Castilla y León.

El Ayuntamiento de Zamora a tenor de lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 8/2009 de 16 de junio de transferencias de competencias entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales de Castilla y León (arts. 1,3,7,8 y 13) y el Pacto Local de Castilla y León suscrito mediante acuerdo de 3 de noviembre de 2005, la Ley 1/2007 de 7 de marzo de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León (art. 27), el Decreto Ley 1/2014 de 27 de marzo de Medidas Urgentes para la Garantía y Continuidad de los Servicios Públicos en Castilla y León (art. 1), y, finalmente, los convenios de colaboración suscritos entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y esta Entidad Local el 16 de febrero de 2011 para la escuela infantil "La Aldehuela" y el 1 de julio de 2013 para la escuela infantil "Pablo Montesino" ostenta competencias en esta materia por mandato de la normativa sectorial autonómica según los términos previstos en el art. 7.2 de la LBRL.

En atención a lo anterior y al hecho de que los centros a los que se refiere esta convocatoria son de titularidad municipal, el Ayuntamiento de Zamora se reserva el derecho de establecer modificaciones que afecten a horarios, fórmulas de funcionamiento y proyecto educativo de centro. Los centros a los que se refieren la presente convocatoria son de titularidad municipal y están regidos según lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento y Precio Público de los Centros de Educación Infantil Municipales del Ayuntamiento de Zamora publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 36, de miércoles 29 de marzo de 2017.

CONVOCATORIA

Primero.- Objeto.

La presente convocatoria, tiene por objeto regular el procedimiento de admisión en el primer ciclo de educación infantil en los centros infantiles de titularidad municipal "La Aldehuela" y "Pablo Montesino" para el curso escolar 2019-2020 de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento y Precio Público de los Centros de Educación Infantil Municipales del Ayuntamiento de Zamora.

Segundo.- Crédito presupuestario.

Existe crédito disponible en el presupuesto municipal en vigor con cargo a la aplicación presupuestaria 326.03 227.99 para hacer frente a los gastos de la presente convocatoria, y que asciende a 425.000,00.

Tercero.- Destinatarios/as.

3.1- Las plazas tendrán por destinatarios/as a niños y niñas cuyas edades estén comprendidas en el primer ciclo de educación infantil, entre las dieciséis semanas y los tres años.

De manera excepcional, ante determinadas circunstancias sociolaborales de la familia que lo justifiquen, y, previo informe social, podrán acceder niños/as de 12 a 16 semanas.

Todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, hasta el primer grado de consanguinidad, deberán residir y estar empadronados en el municipio de Zamora y tal condición deberá mantenerse mientras el/la niño/a ocupe plaza en el Centro.

3.2- El/La niño/a para el que se solicite plaza deberá haber nacido con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en esta convocatoria.

3.3- A los efectos de esta convocatoria, se entiende por unidad familiar de convivencia la integrada por el/la menor que da lugar a la admisión en los centros de educación infantil municipales y por todas aquellas personas que convivan con él/ella en un mismo domicilio, relacionadas entre sí según se especifica en la Ordenanza reguladora del funcionamiento y precio público de los centros de educación infantil municipales del Ayuntamiento de Zamora.

La situación de la unidad familiar de convivencia se considerará, a todos los efectos, la de la fecha de solicitud de plaza con las salvedades que especifica la correspondiente ordenanza reguladora del funcionamiento de centros infantiles municipales.

Cuarto.- Plazas.

4.1.- La presente convocatoria se refiere al procedimiento de admisión para las plazas existentes en los Centros de Educación Infantil (C.E.I.s) de titularidad municipal "La Aldehuela" y "Pablo Montesino".

4.2.- Los centros tendrán, como máximo, el siguiente número de niños por unidad educativa:

4.2.1.- El C.E.I. "La Aldehuela".

- Unidad educativa de 0 a 1 años: 8 plazas (2 unidades).
- Unidad educativa de 1 a 2 años: 13 plazas (2 unidades).
- Unidad educativa de 2 a 3 años: 20 plazas (3 unidades).

4.2.2.- El C.E.I. "Pablo Montesino".

- Unidad educativa de 0 a 1 años: 8 plazas (1 unidad).
- Unidad educativa de 1 a 2 años: 13 plazas (2 unidades).
- Unidad educativa de 2 a 3 años: 20 plazas (1 unidad).

La distribución final de unidades podría modificarse a efectos de satisfacer mejor la demanda de plazas.

Quinto.- Precio.

En relación al precio por los distintos servicios ofertados en los centros de educación infantil municipales, la presente convocatoria se remite a lo establecido en la ordenanza reguladora del funcionamiento y precio público de los centros de educación infantil municipales del Ayuntamiento de Zamora.

Sexto.- Presentación de solicitudes.

6.1.- Lugar de presentación: Las personas interesadas en obtener plaza en los centros de educación infantil municipales “La Aldehuela” y “Pablo Montesino” deberán presentar la solicitud en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (Plaza Mayor, n.º 1, 49001 Zamora, y Ronda de San Torcuato, 15, 49007 Zamora) según modelo que se incorpora como Anexo I a esta convocatoria, o a través de los procedimientos y lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

6.2.- Plazos de presentación de solicitudes para el curso escolar 2018-2019:

6.2.1.- Solicitud de continuidad de plaza y/o cambio de centro: Para los/as niños/as matriculados y con plaza en los centros municipales de educación infantil “La Aldehuela” y “Pablo Montesino” en el curso anterior al que se refiere dicha solicitud.

- Del 1 al 12 de abril de 2019 (ambos inclusive).

6.2.2.- Solicitud de nuevo ingreso: Para los/as niños/as que acceden por primera vez a los centros de educación infantil municipales “Pablo Montesino” y “La Aldehuela” o niños/as que, ya habiendo obtenido plaza con anterioridad, hayan causado baja en los centros previamente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

- Del 15 al 30 de abril de 2019 (ambos inclusive).

6.3.- Documentación a presentar: Junto a la solicitud (Anexo I), los interesados presentarán la documentación acreditativa que se establece en la ordenanza reguladora del funcionamiento y precio público de los centros de educación infantil municipales del Ayuntamiento de Zamora.

El modelo de solicitud (Anexo I) y el modelo de autorización (Anexo II) pueden recogerse, asimismo, en la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Zamora y en los Centros de Acción Social (CEAS) dependientes de ésta. Asimismo, se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Zamora (www.ayto-zamora.org).

Séptimo.- Instrucción.

7.1.- Órgano instructor: El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el/la Concejal/a Delegado/a de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

7.2.- Subsanación y mejora de la solicitud: Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al/a la interesado/a para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente subsane la falta, aportando el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

7.3.- Actos de instrucción: El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones fueren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de concesión.

Octavo.- Valoración de las solicitudes.

En relación a la valoración de las solicitudes presentadas, la presente convocatoria atenderá a lo establecido en el art. 7.2.3 de la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento y Precio Público de los Centros de Educación Infantil Municipales del Ayuntamiento de Zamora.

La Comisión de valoración estará compuesta por:

- a) Presidenta/e: Doña M.^a del Mar de Lera Estébanez, Coordinadora de CEAS, siendo suplente don Óscar Alonso Pozo, Jefe de Servicios Sociales.
- b) Vocales: Don David Lozano Rodríguez y doña Rosalía Esteban Verde, técnicos de CEAS y, como suplentes, doña Susana Santiago de la Fuente y doña Elisa Arranz Prieto, técnicos de CEAS.
- c) Secretaria: Doña Elena González Prados, auxiliar administrativo, y como suplente, doña Ana M.^a Martínez tostón, auxiliar administrativo.

Noveno.- Propuesta de resolución, notificación y recursos

El/la instructor/a, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución debidamente motivada elevándola al órgano competente para resolver.

Resolución: El órgano competente dictará resolución en la que se recogerán las concesiones y denegaciones de plaza, expresando, en este último caso, su motivación.

Listas provisionales: Las listas provisionales del alumnado admitido y lista de reserva, por orden de puntuación, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zamora (Plaza Mayor, 1), centros de acción social y escuelas de educación infantil municipales y en la página web del Ayuntamiento de Zamora.

Reclamaciones: Podrán presentarse reclamaciones a las listas provisionales del alumnado admitido durante un plazo de diez días hábiles desde su publicación.

Listas definitivas: Las reclamaciones serán resueltas mediante Decreto de Alcaldía estableciendo las listas definitivas de alumnado admitido y de reserva por riguroso orden de puntuación. Las listas definitivas se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Zamora (Plaza Mayor, 1), centros de acción social, centros de educación infantil municipales y en la página web del ayuntamiento de Zamora.

El plazo máximo para resolver será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Recursos: Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, si el acto es expreso. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados

podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. en todo caso, el plazo máximo para resolver será de un mes. Asimismo, cabe interponer directamente, o una vez resuelto el recurso potestativo de reposición, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, o en su caso, de la resolución del recurso potestativo de reposición o del transcurso del plazo para entender que se trata de un acto presunto, todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décimo.- Normativa aplicable.

En todo aquello que no aparezca expresamente regulado en esta texto, se atenderá a la ordenanza reguladora del funcionamiento y precio público de los centros de educación infantil municipales del Ayuntamiento de Zamora.

Zamora, 21 de marzo de 2019.-El Secretario General.

SOLICITUD DE PLAZA EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA (ANEXO I y II) CEI "PABLO MONTESINO" Y CEI "LA ALDEHUELA"				CURSO 2019-2020	
A.- DATOS DEL SOLICITANTE (Padre, madre o tutor legal)					
APELLIDOS:					
NOMBRE:					
DOMICILIO:					
C. POSTAL:			MUNICIPIO:		
DNI/NIF/NIE:			TELÉFONO MÓVIL:		
EMAIL:			TELÉFONO FIJO:		
B.- DATOS DEL NIÑO/A					
1ª APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	F. NACIMIENTO	NIF	
C.- TIPO DE SOLICITUD					
<input type="checkbox"/> <i>Solicitud nueva:</i> <input type="checkbox"/> CEI "La Aldehuela" <input type="checkbox"/> CEI "Pablo Montesino"					
Señalar con "1" el que se desea en primer lugar y con "2" el que se desea en segundo lugar. En caso de que solamente se quiera solicitar un Centro, señalar solamente el centro deseado.					
<input type="checkbox"/> <i>Continuidad de plaza CEI "La Aldehuela"</i> <input type="checkbox"/> <i>Continuidad de plaza CEI "Pablo Montesino"</i> <input type="checkbox"/> <i>Continuidad de plaza y cambio de centro al CEI</i>					
Señalar lo que proceda: <input type="checkbox"/> <i>Tiene hermano/a en el centro</i> <input type="checkbox"/> <i>Percibe o ha percibido Renta Garantizada de Ciudadanía</i> <input type="checkbox"/> <i>Es familia numerosa (acreditar)</i> <input type="checkbox"/> <i>Familia con un miembro con discapacidad. Grado</i>					
Solicitante		Autorización del resto de los miembros de la Unidad familiar:			
En Zamora, a de de 20..... Firmado por el solicitante <input type="checkbox"/> NO AUTORIZA y presentará todos los documentos de la convocatoria.		Nombre y apellidos: DNI: Firma <input type="checkbox"/> NO AUTORIZA y presentará todos los documentos de la convocatoria.	Nombre y apellidos: DNI: Firma <input type="checkbox"/> NO AUTORIZA y presentará todos los documentos de la convocatoria.	Nombre y apellidos: DNI: Firma <input type="checkbox"/> NO AUTORIZA y presentará todos los documentos de la convocatoria.	
El/la solicitante se compromete a comunicar al Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora cualquier cambio y/o modificación que pudiera darse en las circunstancias de la unidad familiar. El/la solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que aceptan la convocatoria, y que cumple con los requisitos exigidos en la misma, que tanto los datos que figuran en la presente solicitud, como los incorporados son ciertos. Los firmantes AUTORIZAN a que desde el Departamento Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zamora se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros Departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y patrimonial y situación con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la citada convocatoria.					

ANEXO III: RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documentación justificativa de la situación familiar:

- Certificado de Empadronamiento (o autorización expresa - Anexo II- para que la administración pueda obtenerlo).
- Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo, de los progenitores, tutores o representantes legales.
- Fotocopia del Libro de Familia en la que aparezcan todos los miembros de la unidad familiar. En su caso resolución de acogimiento o adopción.
- En su caso, título oficial de familia numerosa.
- Para familias monoparentales:
- Sentencias de nulidad, separación o divorcio, convenio regulador o cualquier otro documento donde se especifique el régimen de visitas y la pensión por alimentos de los hijos/as.
- Declaración jurada de no vivir en pareja.
- En su caso, certificados de minusvalía, o informe del equipo de valoración del Centro Base en los casos en que el/la menor presente necesidades educativas especiales.
- En su caso, certificado acreditativo del grado de minusvalía del familiar, o reconocimiento como “dependiente” en los casos que se alegue dicha circunstancia.
- En su caso, justificante de que el/la hermano/a del niño/a para el/la que se solicita la plaza va a continuar matriculado en la escuela infantil municipal
- En su caso, informe social que acredite circunstancias socio-familiares excepcionales alegadas o situación de grave riesgo psicosocial.

Documentación justificativa de la situación laboral:

- Informe de vida laboral, de los progenitores, tutores o representantes legales que convivan con el/la menor.
- Si los progenitores o tutores se encuentran en situación de desempleo, certificado emitido por el Servicio Público de Empleo que acredite dicha situación y las prestaciones que percibe.
- Los/as solicitantes que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de hijos/as, deberán presentar certificado de su empresa o centro de trabajo acreditativo de dicha circunstancia, así como declaración jurada de la fecha en que tienen prevista la reincorporación. Para que la situación laboral se valore como situación en activo, la incorporación al puesto de trabajo deberá producirse dentro de los dos primeros meses del curso escolar.
- En el caso de que los progenitores o tutores se encuentren inmersos en un proceso de inserción laboral, además del informe de vida laboral se deberá presentar un justificante acreditativo de dicha circunstancia, en el que figure el número de horas semanales de duración de dicho proceso de inserción laboral.
- Última nómina de los progenitores, tutores o representantes legales del/la menor.

Documentación acreditativa de la situación económica y de deuda:

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia que tengan obligación de presentarla, referida al periodo impositivo cuyo plazo de presentación haya vencido a la fecha de solicitud.
- En el supuesto de no estar obligados a presentar Declaración de la Renta, se aportará certificado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de dicha circunstancia en el que figuren los datos de los que disponga la Agencia Tributaria.